

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe C. Daniel Osorno Calvillo, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 122 fracción II y 129 fracción I a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; someto a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice el proyecto urbano de obra pública consistente en la construcción de un salón de usos múltiples en la unidad deportiva Santa Fe, ubicada en el clúster 14 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La práctica del deporte constituye un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° señala que corresponde al Estado, su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

De igual manera en su artículo 115 se establecen las bases de la organización política, administrativa, siendo el municipio la forma de régimen interior.

II. En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el deporte se destaca como un objetivo que contribuya a la generación de factores de protección de riesgos psicosociales, esto se encuentra plasmado en el eje 1. Tlajo de Paz, particularmente en su objetivo 7: 7.1 y 7.2. **Anexo I.**

III. Según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, el fraccionamiento hacienda Santa Fe contaba con una población de 47,047 habitantes¹; lo que la convertía en el mayor centro poblacional.

IV. Si bien es cierto que desde la construcción de este fraccionamiento, el desarrollo contempla para cada clúster parque o área de esparcimiento, también es cierto que hace falta la generación de espacios donde puedan desarrollarse actividades comunitarias, siendo La Base Santa Fe uno de los pocos espacios públicos existentes para el desarrollo de actividades en este entorno.

V De acuerdo con estudios de movilidad del *Institute for Transportation & Development Policy*, la distancia promedio efectiva para que una persona camine con el objetivo de acceder a servicios básicos y recreativos es de media milla² (804 mts.) situación que es sobre excedida desde el punto de referencia del clúster 14 y sus alrededores (1.8 km), esto quiere decir que las personas que habitan esa zona difícilmente acuden a la base santa fe y ante la inexistencia de espacios similares cerca de su zona quedan excluidos de modelos similares. **Anexo II**

VI. El Sociólogo Robert Putman, en su obra *Bowling alone*, explica que los barrios donde hay mayor dinamismo producto de una mayor vida comunitaria genera consecuentemente una mejor calidad de vida de sus miembros, a esto lo llama "capital social".

En ese sentido la construcción de un salón de usos múltiples en la unidad deportiva Santa Fe no debe verse como un antagonismo o competencia entre una y otra opción, sino como una acción para reforzar las estrategias que el Gobierno Municipal implementa en la reconstrucción del tejido social en esta zona.

VII. La unidad deportiva Haciendas Santa Fe, de acuerdo a medios georeferenciados, tiene una extensión aproximada de 10,600 m². Cuenta con una cancha de fútbol, cancha de basquetbol, zona de baños y local de venta, así como zona de juegos infantiles.

Como se puede observar en las imágenes, una parte considerable de la unidad se encuentra como área abierta sin construcción, por lo cual existe un amplio espacio que está siendo desaprovechado.

Se propone construir de manera contigua a la zona de baños y tienda, el salón de usos múltiples con una superficie aproximada de 102 m².

¹ Consultado el 22/06/26 en <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/02/Analisis-3891-HACIENDA-SANTA-FE.pdf>

² Consultado el 22/06/26 en <https://pedestriansfirst.itdp.org/>

El objetivo es que dentro de este salón se puedan llevar a cabo actividades culturales, recreativas y de formación tales como: clases de yoga, pilates, zumba talleres de oficio y arte. **Anexo III**

VIII. Respecto a los elementos jurídicos que sustentan la presente iniciativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019, 01-04-2025

Por su parte, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, menciona lo siguiente:

Artículo 2. Glosario.

2. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

I. Los trabajos que tengan por objeto construir, conservar, reparar, ampliar, instalar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición legal;

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;

...

Artículo 24. Proyecto Ejecutivo – Definición

1. Los proyectos son una obra intelectual donde se imagina, se crea, se diseña y se figuran un conjunto de ideas para dar solución técnica a una problemática específica, que sirven de base para desarrollar un proyecto ejecutivo, elaborados por profesionistas facultados por la ley de acuerdo a su profesión y especialidad. ,

...

Artículo 26. Proyecto Ejecutivo – Clasificación.

Los proyectos ejecutivos de acuerdo a su género se clasifican en; Proyecto de edificación, Proyectos de restauración, Proyectos urbanos y Proyectos de infraestructura.

El género es la tipificación de los proyectos de acuerdo a su uso y destino específico, en base a la siguiente clasificación:

a) ...

...

c) Proyectos Urbanos: Desarrollos habitacionales, Desarrollos industriales, Complejos turísticos, Espacios públicos, Regeneración e imagen urbana, Integración urbana, Plazas y espacios públicos, Mobiliario urbano, Redes de movilidad y transporte, Arquitectura del paisaje.

En adición, el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con la misma en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se expide de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 apartado 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 10.- El banco de proyectos es un instrumento dinámico de la planeación que registra los proyectos viables susceptibles de ser financiados con recursos públicos dentro del territorio municipal.

Artículo 11.- El Municipio a través de la Dirección, en apoyo con la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, crearán una plataforma electrónica que funcionará como Banco de Proyectos Municipal, en el cual se registrarán los planes, programas, estudios y proyectos a ejecutarse con el fin de concentrar la información en un mismo registro. Así mismo, se registrarán en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco.

Artículo 12.- El Banco de Proyectos Municipal funcionará de la siguiente manera:

I.- Consideración del Proyecto dentro del Programa Anual de Obra Pública, y/o solicitud por parte de dependencias municipales y ciudadanía en general;

II.- Opinión técnica de la Dirección y sus diversas áreas encargadas de programación, proyectos, contratación y ejecución de obra pública; y

III.- Registro del proyecto en la plataforma electrónica del Banco de Proyectos Municipal, para posteriormente, de ser posible, ser registrado en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco a través de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Artículo 13.- El proyecto se registrará en Banco de Proyectos municipal, estableciendo en la plataforma:

I.- Geolocalización macro y micro del proyecto;

II.- Ficha técnica de Obra Pública; y

III.- Partida Presupuestal.

Artículo 14.- En el registro de los proyectos se deberá especificar su costo, la fecha de elaboración, procedencia de los fondos destinados al proyecto, el nombre del profesional o consultor que elaboró los documentos que justifican el proyecto, así como un catálogo de conceptos con volúmenes.

Artículo 15.- Una vez cumplidos los requisitos mínimos, la Dirección evaluará los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.



IX. Respecto al procedimiento administrativo a seguir, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece:

Artículo 43.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes facultades y obligaciones generales siguientes:

I. ...

II. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como las propuestas que les sean planteadas por conducto de su presidencia;

III. ...

....

Artículo 77.- La Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura tiene las facultades siguientes:

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del 2021)

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con las mismas en el Municipio;

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del 2021).

II. ...

...

V.- Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio; y

VI. ...

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a la alta consideración de este Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Obras Pública e Infraestructura como convocante así como a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante para el estudio, análisis, discusión y dictaminación de la presente iniciativa que tiene por objeto el proyecto urbano de obra pública, consistente en la construcción de un salón de usos múltiples en la unidad deportiva santa fe, ubicada en el clúster 14 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio.

Notifíquese.- A la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes y registre en el Libro de Actas Correspondiente.

ATENTAMENTE

“2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”



Osorno Calvillo

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga

Osorno Calvillo

REGIDOR DEL **SALA DE RESIDUOS** GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

DOC/ajra
Archivo

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo del proyecto urbano de obra pública consistente en la construcción de un salón de usos múltiples en la unidad deportiva santa fe, ubicada en el clúster 14 del fraccionamiento

Hacienda Santa Fe, de este Municipio.

Siempre Cerca

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400